SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente de poner en conocimiento la petición presentada por COLPENSIONES sobre el cumplimiento de sus obligaciones y dar por terminado el proceso por pago respecto de dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 574
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00545-00
EJECUTANTE	MIREYA VALENCIA VASQUEZ CC N° 31.172.386
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que COLPENSIONES mediante oficio obrante a índice digital 5 del cuaderno del proceso ejecutivo, donde manifiestan que mediante Resolución SUB 302994 del 31 de octubre de 2023 se dio cumplimiento total a las obligaciones contenidas en las sentencias que hoy se ejecutan, y además acredita el pago de costas , por lo cual solicita dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal sentido, se pone en conocimiento dicha respuesta y se solicita al ejecutante que se pronuncie sobre lo expuesto por COLPENSIONES

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO al ejecutante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por **COLPENSIONES.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY ____29 de noviembre de 2023 EN EL ESTADO No.__193__

OFICIO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA MIREYA VALENCIA VASQUEZ

Lyneth Medranda <lynmedrandautc@gmail.com>

Mié 22/11/2023 11:56

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)

76001310500320230054500 PODER- OFICIO CUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, CERTIFICADOS COLPENSIONES- ANEXOS.pdf;

Buenos días.

SEÑOR (A):
JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE MIREYA VALENCIA VASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
RADICADO: 76001310500320230054500

LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial SUSTITUTA de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de informar el cumplimiento de sentencia judicial y solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Adjunto.
- Poder.
- Oficio cumplimiento de sentencia.
- Resolución de cumplimiento de sentencia.
- Certificación de pensión.
- Certificación de devengados y deducciones.
- Anexos.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

Lyneth Medranda

Abogados & Consultores Group S.A.S.

ANGEL ASESORES ASOCIADOS

SEÑOR(A):
YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MIREYA VALENCIA VASQUEZ
DEMANDANDO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310500320230054500

CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1 , quien a su vez, actúa como Apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, concurro a su Honorable Despacho con el fin de manifestar que conforme a las facultades, conferidas SUSTITUYO el poder otorgado por la ADMINIADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.824.475 de Cali-Valle y Tarjeta Profesional de Abogado No. 300.601 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación y gestión del mandato encomendado, respecto del proceso que se adelanta en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, quien podrá recibir notificaciones al correo lynmedrandautc@gmail.com número de celular 3017215290.

Desde ya manifiesto que la sustitución de representación judicial que aquí se realiza a la Doctora **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** se realiza con las mismas facultades conferidas en el poder inicial conferido por la demandada, estas son desistir, conciliar, transigir y sustituir, consagradas en el artículo 77 del C.G. del P., aplicado por analogía al procedimiento laboral de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato.

Respetuosamente solicito a su señoría, reconocer personería a la profesional del derecho anteriormente referida en los términos aquí indicados.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. la presente sustitución no requiere presentación personal debido a su presunción de autenticidad.

Del señor Juez atentamente,

CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA
C.C. 76.328.346 de Popayán
T.P. 151. 741 del CS de la J.

Acepto,

LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA
C.C 1.143.824.472 de Cali-Valle
T.P. 300.601 del C.S. de la J.

SEÑOR (A):
JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE MIREYA VALENCIA VASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
RADICADO: 76001310500320230054500

LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial SUSTITUTA de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de informar el cumplimiento de sentencia judicial y solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo ordenado en mandamiento de pago, teniendo en cuenta la siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución SUB 302994 del 31 de octubre de 2023, se dio cumplimiento a sentencia judicial, que ordenando a reconocer y pagar pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE (QEPD), en favor de la señora VALENCIA VASQUEZ MIREYA, con un porcentaje de 50.00% un retroactivo de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE ($127,259,396.00)** monto que corresponden a los conceptos relacionados en el auto interlocutorio No. 2622 notificado por estado el 15 de noviembre de 2023.

Con lo anterior queda demostrado el cumplimiento total de la obligación principal, respecto a las condenas libradas en el mandamiento de pago.

De manera atenta solicito previa revisión del portal del banco agrario y validación del pago de las costas liquidadas dentro del proceso ordinario:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

2. Se ordene el archivo y levantamientos de las medidas si hubiera lugar.

Anexo:

- Resolución SUB 302994 del 31 de octubre de 2023
- Certificaciones de pago emitidas por Colpensiones

NOTIFICACIONES

La suscrita la recibirá en la secretaría de su despacho o en Carrera 1b Oeste # 6 – 38 Oficina 402 Edificio Santa Rosa, B./ Santa Teresita Correo electrónico utdefensacolpensiones@gmail.com **y** lynmedrandautc@gmail.com

COLPENSIONES se puede notificar en la carrera 42 No. 7-10 regional Occidente (Cali).

Agradezco la atención a la presente
De la señora Juez,

Con todo respeto,

LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA
C.C. 1.143.824.475 de Cali
T.P. 300.601 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 302994

RADICADO No. 2023_17920956_10 31 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA

(SOBREVIVIENTES – CUMPLIMIENTO A FALLO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 02385 del 19 de mayo de 1983, el Instituto de los Seguros Sociales reconoció una pensión de invalidez a favor del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, la cual fue efectiva a partir del 18 de agosto de 1982, pensión que al retiro de la nómina equivalía a la suma de $41,025.00.

Que el (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, falleció el 25 de diciembre de 1990, según Registro Civil de Defunción.

Que mediante la Resolución No. 03356 del 16 de julio de 1991, el Instituto de los Seguros Sociales reconoció una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, ocurrido el 25 de diciembre de 1990, a favor del (la) señor (a) **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** identificado (a), con CC No. 1,130,643,249, con fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1988, en calidad de Hijo menor (para la fecha del fallecimiento), en un porcentaje del 100% y una cuantía de $41,025.00, a partir del 25 de diciembre de 1990. Dicha prestación estuvo activa en nómina hasta noviembre de 2013, la cual se retiró por cumplimiento de los 25 años de edad.

Que con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE LUNA CRUZ,** quien en vida se identificó con C.C. No. 16,617,584, ocurrido el 05 de diciembre de 1990, se presentaron las siguiente (s) persona (s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes:

VALENCIA VASQUEZ MIREYA, identificado (a) con C.C. No. 31,172,386, en calidad de Cónyuge o Compañera(o), con radicado Nro. 201368003119551, aportando los siguientes documentos:

-REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
-COPIAS DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA SOLICITANTE Y CAUSANTE.
-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SOLICITANTE
-FORMATO UNICO DE SOLICITUDES PRESTACIONALES
-REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
-DECLARACION EXTRAJUICIO DE CONVIVENCIA.

Que mediante la Resolución GNR No. 31711 del 04 de febrero de 2014, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, negó el reconcomiendo una pensión de sobrevivientes por muerte de pensionado con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con C.C. No. 16,617,584, ocurrido el 05 de diciembre de 1990, y solicitada por el (la) señor (a) **VALENCIA VASQUEZ MIREYA,** identificado (a) con CC No. 31,172,386, en calidad de Cónyuge o Compañera, por no existir certeza de los extremos de la convivencia.

SUB 302994
31 OCT 2023

Que con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, ocurrido el 25 de diciembre de 1990, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes acreditando nueva calidad:

LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE, identificado (a) con C.C. No. 1,130,643,249, con fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1988, en calidad de Hijo (a) Invalido(a), el 26 de agosto de 2014, con radicado Nro. 2014_6983803, aportando los siguientes documentos:

- Formato solicitud de prestaciones económicas
- Copia del registro civil de defunción del afiliado o pensionado, expedición no mayor a 3 meses
- Partida eclesiástica de bautismo del solicitante nacido hasta el 15 de Junio de 1938 o copia del registro civil de nacimiento del solicitante nacido a partir del 16 de Junio de 1938, expedición no mayor a 3 meses
- Documento de identidad del solicitante
- Formato información de EPS
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral (Cuando solicita hijo inválido siempre que no haya sido calificado por Colpensiones)
- Documentos anexos entregados por el ciudadano

Que mediante la Resolución GNR No. 152685 del 25 de mayo de 2015, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, negó el reconcomiendo una pensión de sobrevivientes por muerte de pensionado con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con C.C. No. 16,617,584, ocurrido el 05 de diciembre de 1990, y solicitada por el (la) señor (a) **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** ya identificado (a), en calidad de hijo (a) invalido (a).

Que la anterior Resolución fue debidamente y el (la) señor (a) **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** ya identificado (a), en calidad de Hijo (a) Invalido (a), mediante escrito del 04 de marzo de 2016, radicado en Colpensiones bajo el No. 2016_2259709, interpuso recurso de reposición solicitando la reactivación de la pensión de sobrevivientes por muerte de pensionado.

Que mediante la Resolución GNR No. 109343 del 19 de abril de 2016, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, negó la reactivación de una pensión de sobrevivientes por muerte de pensionado con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con C.C. No. 16,617,584, ocurrido el 05 de diciembre de 1990, y solicitada por el (la) señor (a) **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** ya identificado (a), en calidad de hijo (a) invalido (a).

Que obra fallo de Acción de Tutela proferido el 06 de octubre de 2023, por el **JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI,** dentro del proceso radicado 2023-00103-00, accionante el (la) señor (a) **VALENCIA VASQUEZ MIREYA,** ya identificado (a), y mediante el cual se ordena dar respuesta a la petición elevada por el (la) accionante a COLPENSIONES el 01 de septiembre de 2023.

Que mediante el presente Acto Administrativo se dará total cumplimiento a la orden Constitucional.

Que, el (la) señor (a) **VALENCIA VASQUEZ MIREYA,** identificado (a) con CC No. 31,172,386, y **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** identificado (a) con C.C. No. 1,130,643,249, por intermedio de apoderado (a), solicitaron el 01 de septiembre de 2023, el cumplimiento al fallo judicial proferido el 09 de junio de 2023, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL,** dentro del proceso radicado No. 76-001-31-05-003-2018-00061-01.

Que mediante el presente Acto Administrativo se dará total cumplimiento a la orden judicial.

CONSIDERACIONES

SUB 302994
31 OCT 2023

Que el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,** dentro del proceso radicado No. 76-001-31-05-003-2018-00061-00, mediante fallo de primera instancia, proferido el 12 de diciembre de 2018, ordena:

> *"(...) PRIMERO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES formuladas por la ACP COLPENSIONES denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD en contra de las pretensiones incoadas en la demanda instaurada por la señora MIREYA VALENCIA VASQUEZ.*
>
> *SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda propuesta por la señora MIREYA VALENCIA VASQUEZ coadyuvada por el señor ADOLFO ENRIQUE LUNA VALENCIA, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*
>
> *TERCERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las eventuales pretensiones que pueda elevar en su contra el señor ADOLFO ENRIQUE LUNA VALENCIA, por las razones ya expuestas.*
>
> *CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio. Tásense por secretario incluyendo la suma UN SMMLV como agencias en derecho. A cargo de la parte demandante y a favor de la demandada.*
>
> *QUINTO: CONSULTAR ante el H.T.S lo presente providencia por ser adversa a los intereses de la demandante en el evento de que no sea apelada.*
>
> *La DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.*
>
> *Al no haber recursos se surtirá el grado jurisdiccional de Consulta ante la Sala Laboral del HTS del Distrito Judicial de Cali. (...)"*

Que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL,** dentro del proceso radicado No. 76-001-31-05-003-2018-00061-01, mediante fallo de segunda instancia, proferido el 09 de junio de 2023, ordena:

> *"(...) 1. REVOCAR la sentencia y en consecuencia se DECLARAN NO PROBADAS las excepciones propuestas, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *2. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer a partir del 26 de octubre del 2016 y en favor de la Sra. MIREYA VALENCIA VASQUEZ en calidad de compañera, una pensión de sobrevivientes por el deceso del pensionado Jorge Enrique Luna, prestación que se concede en un 50% de la mesada que devengaba el pensionado, siendo el otro 50% en favor del hijo ADOLFO ENRIQUE LUNA VALENCIA, sobre 14 mesadas al año. Prestación que cualquiera de los beneficiarios tiene posibilidad de acrecentar su porcentaje al 100% siempre y cuando el derecho del otra se extinga; por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*
>
> *3. CONDENAR a COLPENSIONES a pagar en favor de la Sra. MIREYA VALENCIA VASQUEZ el retroactivo pensional de sobrevivencia del 50% que le corresponde desde el 02 de febrero del 2015 hasta el 30 de septiembre del 2020 es por la suma de $29.811.515, de la cual deben realizarse los descuentos en salud.*
>
> *4. CONDENAR a COLPENSIONES a continuar pagando a favor del señor ADOLFO ENRIQUE LUNA VALENCIA el 50% de la prestación económica por sobrevivencia en calidad de hijo inválido del*

pensionado Jorge Enrique Luna. Siendo el retroactivo del 04 de abril de 2015 al 30 de septiembre del 2020 es por la suma de $29.156.426, de la cual deben realizarse los descuentos en salud.

5. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la Sra. MIREYA VALENCIA VASQUEZ los intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993, los que se causan mes a mes sobre las mesadas adeudadas y operan desde el 02 de febrero del 2015 al momento en que se realice el de las mismas.

6. CONFIRMAR la absolución en todo lo demás, conforme lo dicho en la parte motiva de esta sentencia.

7. COSTAS en primera instancia a cargo de demandada a favor de la demandante: fíjese las agencias en el procesal oportuno. SIN COSTAS en esta instancia. (...)"

Que los anteriores fallos se encuentran debidamente ejecutoriados.

Que en cumplimento al fallo antes mencionado se procede a Reconocer una pensión de sobrevivientes de acuerdo con lo siguiente:

Que el(a) causante falleció el 25 de diciembre de 1990, según Registro Civil de Defunción.

Que para efectos de dar cumplimiento al anterior fallo judicial, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas, del 30 de octubre de 2023, y la página web de Rama Judicial – sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial no registra actuaciones por lo cual es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial, según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

> *2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo*
>
> *(...)*
>
> *iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.*

Que, en cumplimiento al fallo judicial proferido el 09 de junio de 2023, por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL, dentro del proceso radicado No. 76-001-31-05-003-2018-00061-01, se reconoce una pension de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) del (la) señor (a) LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE, quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, ocurrido el 25 de diciembre de 1990, a favor de:

- VALENCIA VASQUEZ MIREYA, identificado (a) con C.C. No. 31,172,386, con fecha de nacimiento 03 de marzo de 1964, calidad de Cónyuge o Compañera(o), en un 50%.

SUB 302994
31 OCT 2023

El retroactivo estará comprendido por:

- La suma de **$29,811,515,00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales ordenadas y calculadas por el Despacho desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- La suma de **$18,567,859.00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales ordinarias ordenadas por el Despacho y calculadas desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2023.
- La suma de **$2,927,427,00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales adicionales ordenadas por el Despacho y calculadas desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2023.
- La suma de **$79,861,095.00,** por concepto de interés de mora, ordenado por el Despacho.
- La suma de **$3,908,500.00,** por concepto de descuento en salud.

A favor de:

- **LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE,** identificado (a) con C.C. No. 1,130,643,249, con fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1988, en calidad de Hijo (a) Invalido(a).

El retroactivo estará comprendido por:

- La suma de **$29,156,426,00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales ordenadas y calculadas por el Despacho desde el 04 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- La suma de **$18,567,859.00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales ordinarias ordenadas por el Despacho y calculadas desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2023.
- La suma de **$2,927,427,00,** por concepto de retroactivo del 50% de mesadas pensionales adicionales ordenadas por el Despacho y calculadas desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2023.
- La suma de **$3,828,500.00,** por concepto de descuento en salud.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL,** autoridad (es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Por otra parte, teniendo en cuenta la instrucción de la Circular Interna No. 07 del 10 de junio de 2015, se enviará copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL,** y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL,** el 09 de junio de 2023, y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) del (la) señor (a) **LUNA CRUZ JORGE ENRIQUE,** quien en vida se identificó con CC No. 16,617,584, ocurrido el 25 de diciembre de 1990, a favor de:

VALENCIA VASQUEZ MIREYA, ya identificado(a), calidad de Cónyuge o Compañera(o), con un porcentaje de 50.00%. La pension reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

SUB 302994
31 OCT 2023

Valor mesada 2015 100% = $644,350.00

50% = $322,175.00

Valor mesada 02 de febrero de 2015 = $322,175.00

2016 = $344,727.00
2017 = $368.,858.00
2018 = $390,621.00
2019 = $414,058.00
2020 = $438,901.00
2021 = $454,263.00
2022 = $500,000.00
2023 = $580,000.00

Valor Mesada Beneficiario(a): $580,000.00

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.
Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	$18,567,859.00
Mesadas Adicionales	$2,927,427,00
Intereses de Mora	$79,861,095.00
Pago Ordenado Sentencia	$29,811,515,00
Descuentos en Salud	$3,908,500.00
Valor a Pagar	$127,259,396.00

El (a) solicitante se encuentra representado por el (a) Doctor (a) HURTADO **ESCOBAR MIGUEL RAMIRO,** identificado(a) con CC número 94,374,203 y con T.P. No. 285235 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202311 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco (BBVA COLOMBIA de CALI AV ROOSVELT 27 50 (CL 6) AVENIDA ROOSEVELT).

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOSALUD E.S.S. COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO.

A favor de:

LUNA VALENCIA ADOLFO ENRIQUE, ya identificado(a), en calidad de Hijo (a) Invalido(a) con un porcentaje de 50.00%. La pension reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada 2015 100% = $644,350.00

50% = $322,175.00

Valor mesada 04 de abril de 2015 = $322,175.00

2016 = $344,727.00
2017 = $368.,858.00
2018 = $390,621.00
2019 = $414,058.00
2020 = $438,901.00
2021 = $454,263.00
2022 = $500,000.00
2023 = $580,000.00

Valor Mesada Beneficiario(a): $580,000.00

SUB 302994
31 OCT 2023

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	$18,567,859.00
Mesadas Adicionales	$2,927,427,00
Descuentos en Salud	$3,828,500.00
Pago Ordenado Sentencia	$29,156,426,00
Valor a Pagar	$46,823,212.00

El (a) solicitante se encuentra representado por el (a) Doctor (a) **HURTADO ESCOBAR MIGUEL RAMIRO,** identificado(a) con CC número 94,374,203 y con T.P. No. 285235 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

PARAGRAFO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202311 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de CALI AV ROOSVELT 27 50 (CL 6) AVENIDA ROOSEVELT.

PARAGRAFO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS EMSSANAR SAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO TERCERO: Esta entidad se salvaguarda de cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativo y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con él se está dando estricto cumplimiento al fallo proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL.**

ARTÍCULO CUARTO: Es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Acciones Constitucionales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al (la) señor (a) **TORRES OCAMPO MARIA ELENA,** haciéndole saber que por tratarse de un acto administrativo de ejecución (Artículo 75 del CPACA), y por no ser necesario el agotamiento de la vía gubernativa, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 302994
31 OCT 2023

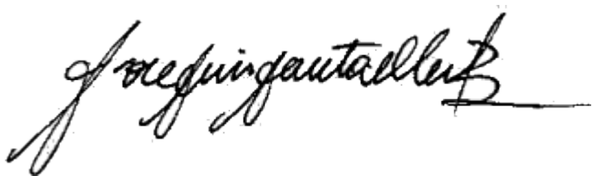

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION VII
COLPENSIONES

ELMER OCTAVIO CASTRO ALVAREZ

DIEGO FERNANDO SUAREZ VALENCIA
ANALISTA COLPENSIONES

JORGE LUIS CUETO BELTRAN
REVISOR
Angela Nathalia Olarte Trujillo

COL-SOB-204-504,2

RADICADO 2023_18929662

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **MIREYA VALENCIA VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **31172386** y número de Afiliación **916617584150**, esta Administradora mediante resolución No. **302994** de **2023** le concedió pensión de **SOBREV PENSIONADO-VEJEZ A.SALUD** registrando fecha de ingreso a nómina **Noviembre** de **2023.**

Que para la NOMINA de **Noviembre** de **2023** en la Entidad **13-BBVA COLOMBIA - 243-CALI AV ROOSVELT 27 50 (CL 6) AVENIDA ROOSEVELT** No. de Cuenta **0,** al pensionado(a) **VALENCIA VASQUEZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	$ 580,000.00	SALUD COOSALUD E.S.S. COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO	$ 23,200.00
PAGO RETROACTIVO	$ 310,636.00	DESCUENTOS PRESTAMO SALUD ESPECIAL ADRES	$ 3,908,400.00
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,348.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 321,345.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 344,727.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 368,858.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 390,621.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 414,058.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 438,901.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 454,263.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 500,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		
PAGO RETROACTIVO	$ 580,000.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
INTERESES RETROACTIVO	$ 79,861,095.00		
AJUSTE SALUD	$ 232.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 321,348.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 321,348.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 344,727.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 344,727.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 368,858.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 368,858.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 390,621.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 390,621.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 414,058.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 414,058.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 438,901.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 438,901.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 454,263.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 454,263.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 500,000.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 500,000.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	$ 580,000.00		
MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE	$ 580,000.00		
TOTAL DEVENGADOS	**$ 132,328,128.00**	**TOTAL DEDUCIDOS**	**$ 3,931,600.00**
		NETO GIRADO	**$ 128,396,528.00**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 21 de noviembre de 2023.

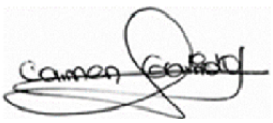

CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ

Directora de Nómina de Pensionados (A)

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

RADICADO 2023_18930623

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **BENEFICIARIO** de una prestación de **SUSTITUCION VEJEZ** a **MIREYA VALENCIA VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 31172386**.

Por tal Concepto durante el período: **2023-01** a **2023-12** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 580,000.00*	TERCERO SALUD ESPECIAL ADRES	*$ 3,908,400.00*
PAGO RETROACTIVO	*$ 44,261,249.00*	SALUD COOSALUD E.S.S. COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO	*$ 23,200.00*
I N T E R E S E S	*$ 79,861,095.00*		
AJUSTE SALUD	*$ 232.00*		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	*$ 7,045,552.00*		
MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE	*$ 580,000.00*		
TOTAL DEVENGADOS	*$ 132,328,128.00*	*TOTAL DEDUCIDOS*	*$ 3,931,600.00*
		NETO GIRADO	*$ 128,396,528.00*

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 21 de noviembre de 2023.

Atentamente:

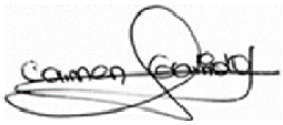

CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

República de Colombia

Escritura N° 0959 – 2023 Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

CUANTÍA: SIN CUANTÍA ----------

DURACIÓN: INDEFINIDA ----------

OTORGANTES: ----------

PARTE PODERDANTE: ----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE. NIT. 900.336.004-7

REPRESENTADA POR:

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR C.C. 79.983.390

PARTE APODERADA: ----------

UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 NIT. 901.712.891-1

REPRESENTADA POR:

CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA C.C. 76.328.346

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., ante el (la) doctor(a) **SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA,** mediante resolución 04022 del 26 de abril de 2023, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013174834
PO013174834 2023-05-22
62QFAPHGL7
THOMAS GREG & SONS

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: ----------

Compareció DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número CC 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 con NIT 901.712.891-1, conformada por las sociedades Abogados & Consultores Group S.A.S. con NIT 900.369.514-3 y Ángel Asesores Asociados S.A.S. con NIT 901.278.676-0, según consta en documento privado del 5 de Mayo de 2023, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción de la presente escritura a UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, ante las Autoridades Judiciales

y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CLÁUSULA

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S
PO013174835
3V17WHGZC2 20-09-22 PO013174835
6N5231DGIM
THOMAS GREG & SONS

TERCERA. – Ni el representante legal de UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

NOTA DOMICILIO: La presente diligencia se practicó en presencia de un funcionario del despacho autorizado por el Notario en virtud de la rogación hecha por el usuario en la dirección Calle 72 No. 10 – 33 Torre A piso 11 Centro comercial Av. Chile de la ciudad de Bogotá, D.C.----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: ----------

1) Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia, aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3) Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el (la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta escritura. En consecuencia, el (la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. ----------

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los comparecientes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 63 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de

SANDRA JANETH MONTEALEGRE RODRÍGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013174836

20-09-22 PO013174836

LOQHM4R3C9

THOMAS GREG & SONS

identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con la presente escritura y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley. --------

ADVERTENCIA. La Notaría advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos, en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido de la presente escritura pública. ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiesta(n) que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso de que por fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, caso fortuito, fuerza mayor, o si la huella dactilar no tiene condiciones físicas para ser confrontada, la firma que así figure en esta escritura es autorizada de conformidad con la facultad concedida por el art. 24 del decreto 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el (la, los) compareciente(s) esta escritura, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El (La) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello. ----------

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: PO013174834, PO013174835, PO013174836, PO013174967 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Escritura N° 0959 – 2023

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0959** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA, D.C., Y VIENE DE LA HOJA NUMERO **PO013174836** ----------

ENMENDADO PÁG: 4 "----------" SÍ VALE ----------

ENMENDADO PÁG: 6 "PO013174967" SÍ VALE ----------

PO013174967

RECIBIÓ: CARLOS	RADICÓ: CARLOS
DIGITÓ: CRISTHIAN	REV. LEGAL 1: ANGÉLICA
HUELLA(S) FOTO(S): PAOLA	LIQUIDÓ: CRISTHIAN
REV. LEGAL 2: SANDRA MUNEVAR	COPIAS: NORMA - JONATHAN

RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO 2023	
DERECHOS NOTARIALES	$74.900
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$7.950
SUPERINTENDENCIA	$7.950
IVA	$48.678

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR
C.C. No. 7193390
TEL FIJO. 3049199939
CELULAR. 3
DIRECCIÓN. Calle 72 # 10-34
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL durrego@colpensiones.gov.co
ESTADO CIVIL. casado
ACTIVIDAD ECONÓMICA. Abogado
RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF
RESPONSABLE DE IVA: SI ( ) NO ( )
Obra en calidad de representante Legal Suplente Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7

ÍND. DERECHO

SANDRA LILIANA MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20-09-22 PO013174967
3COVMTRD0J
6H7MT13UWS
THOMAS GREG & SONS

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

CFRA/202301115

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Nº 0959 - 2023

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
SE98ZLDOPJ
THOMAS GREG & SONS.

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA(O) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ 63

04YQ80JD26
THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

Nº 0959-2023

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
DIRECCION:	Carrera 10# 72-13 torre A
SOLICITUD	
FECHA:	2023-05-15 12:32:13
ACTOS:	00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,
OBSERVACIONES:	La matricula no es verÃ-dica y solo se diligencia por tema del instructivo, el cual no generara ningÃºn efecto en la emisiÃ³n de poder de defensa judicial que requiere Colpensiones
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023,9 0 1. 7 1 2 .8 9 1 -1,
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co utdefensacolpensiones2023@gmail.com
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	10407
FECHA:	2023-05-15 12:35:11
NOTARIA:	SESENTA Y TRES BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	bf89eebf202d6656f317329282a7a4d4
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOTA
CUANTIA:	0
UNIDADES:	0
MATRICULAS:	50C-000000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-05-16.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&bf89eebf202d6656f317329282a7a4d4.pdf

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA 63
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

YBSWGEMA9
THOMAS GREG & SONS.

Nº 0959 - 2023

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 1 B OESTE 6 38 OF 402

42. Correo electrónico utdefensacolpensiones2023@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 0 2 0 0 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 5 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	5 5	4 8																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 7 61. Fecha 2023 - 05 - 12 / 13 : 29: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHARRY ORTIZ MAURICIO
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 5 0 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 5 0 5	
81. Hasta	2 0 2 5 1 1 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

5MKGEQ2D09

17-11-22 PC073029211

PC073029211

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TGoS

THOMAS GREG & SONS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

N°0959 - 2023

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 6 3 2 8 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	ALEGRIA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 8 6 5 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGEL	LONDOÑO	JAIME	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 6 9 5 1 4	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 5 0 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 7 8 6 7 6	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 5 0 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ

BOGOTÁ

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:28:21PM

NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SZ15ALCMJ6 12-05-22 PC073029210

PC073029210

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

TGoS

Nº 0959 - 2023

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE
UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

Señores
COLPENSIONES
Bogotá, DC

REFEENCIA: CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ORIENTADOS A DEFENDER LOS INTERESES LITIGIOSOS DE COLPENSIONES"

Las Sociedades **ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.369514-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, con cédula de ciudadanía Nº 76.328.346 de Popayán y TP 151.741 del CSJ; y **ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.278676-0, representada legalmente por **JAIME ANGEL LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía Nº 94.486.559 de Cali y TP 101.602 del CSJ, debidamente autorizados para actuar, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1.- INTEGRANTES

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S. - NIT 900.369514-3 – DOMICILIO: CALI	50%
ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S. - NIT 901.278676-0 – DOMICILIO: POPAYÁN	50%

2.- **DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**: UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

3.- **OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ORIENTADOS A DEFENDER LOS INTERESES LITIGIOSOS DE COLPENSIONES"**

4.- **DURACIÓN:** La duración de la Unión temporal será hasta el 15 (quince) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)

5.- **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** El representante legal de la Unión Temporal es **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, con cédula de ciudadanía Nº 76.328.346 de Popayán y TP 151.741 del CSJ, El representante legal principal tendrá plenas facultades para representar la Unión Temporal y adoptar las decisiones contractuales, en especial las siguientes: A. presentar la propuesta; A. celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato; C. suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales; y D. Celebrar todo tipo de contrato o acto jurídico necesario para la ejecución del contrato con COLPENSIONES, entre ellos, sin limitarse a, contratos bancarios y financieros, contratos laborales o de prestación de servicios, afiliaciones a entidades de seguridad social, de SGSST, entre otros.

6.- **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** El representante legal suplente de la Unión Temporal es **JAIME ANGEL LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía Nº 94.486.559 de Palmira y TP 101.602 del CSJ, quien reemplazará al representante legal principal en sus faltas temporales o definitivas y representará legalmente a la Unión Temporal con las mismas facultades del representante legal principal.

7.- Los señores **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA** y **JAIME ANGEL LONDOÑO** aceptan sus nombramientos como representantes legales principal y suplente de la Unión Temporal.

8.- La Unión temporal, en caso de resultar adjudicataria, deberá obligarse con terceros para la ejecución del contrato, por lo que los representantes legales, principal y suplente, estarán autorizados para contratar y obligarse con terceros, en contratos cuyo objeto sean necesarios para la ejecución del contrato suscrito con COLPENSIONES S.A., en especial: contratos laborales, arrendamiento, logística, consultoría, compraventa de equipos, prestación de servicios profesionales, entre otros.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
PC073029209
17-11-22 PC073029209
E1MT9HOK7Q
THOMAS GREG & SONS.

Nº0959-2023

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

9.- En caso de resultar adjudicatarios, la facturación la realizará la Unión Temporal, previo trámite ante la DIAN y la Cámara de Comercio. La responsabilidad ante la DIAN en el manejo contable y tributario será de ambos representantes legales, principal y suplente.

10.- Para el manejo de los recursos económicos derivados del contrato, la Unión Temporal dará apertura a una cuenta bancaria, de ahorros o corriente, en un banco autorizado, cuyo manejo será responsabilidad de los dos representantes legales, principal y suplente, siendo necesarias de ambas firmas para cualquier operación bancaria.

11.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo:	carrera 1 B oeste Nº 6-38 oficina 402.
Dirección electrónica:	utdefensacolpensiones2023@gmail.com
Teléfono:	3175020076
Ciudad:	Santiago de Cali, Valle del Cauca

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA
Representante Legal
Abogados & Consultores Group S.A.S.
NIT 900.369514-3
Representante Legal Principal
Unión Temporal Defensa Colpensiones 2023

JAIME ANGEL LONDOÑO
Representante Legal
Angel Asesores Asociados S.A.S.
NIT 901.278676-0
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Defensa Colpensiones 2023

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nº 0959 - 2023

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.
Nit : 900369514-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115695
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8243431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3203606273

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 8-50
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8243431
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3203606273

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 27047 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de natural denominada ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

SANDRA JANETH MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIA 11 BOGOTA

República de Colombia
Papel moneda. Uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
EQKOYTA4U9
THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier actividad economica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, La sociedad tendrá un gerente quien ejercera las funciones de representante legal y un subgerente. Son atribuciones del gerente. A. Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. E. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa y extrajudicialmente. F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea General de accionistas y fijarles su remuneracion.

NOMBRAMIENTOS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0011 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 44564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA	C.C. No. 76.328.346
SUBGERENTE	JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA	C.C. No. 76.321.657

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
* Acta No. 10 del 19 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44976 del 25 de febrero de 2019 del libro IX
* Acta No. 11 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas	49315 del 24 de febrero de 2021 del libro IX
* Acta No. 15 del 12 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	54412 del 15 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA 63 BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
OT0WC48Q17
THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S
Matrícula No.: 115765
Fecha de Matrícula: 15 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$487.072.376,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

N°0959 - 2023

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
BOGOTA 63 BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
5NVAGCJHBF
THOMAS GREG & SONS.

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2023 08:27:49 am

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901278676-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049682-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de abril de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@angel-asesores.com
Teléfono comercial 1:	8812114
Teléfono comercial 2:	3183696356
Teléfono comercial 3:	3175019457
Dirección para notificación judicial:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@angel-asesores.com
Teléfono para notificación 1:	8812114
Teléfono para notificación 2:	3183696356
Teléfono para notificación 3:	3175019457

La persona jurídica ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SOPORTE, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ÁREAS JURÍDICAS, FORENSE, ESPECIALIZADA Y DE INVESTIGACIÓN, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN EL CAMPO JURÍDICO Y JUDICIAL, PARA MINIMIZAR EL RIESGO JURÍDICO O PARA GESTIONARLO EN CASO DE NO HABERSE PODIDO EVITAR. PARA ESTE FIN, LA SOCIEDAD PRESTARÁ AL CLIENTE SOLUCIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, DE LA CRIMINALÍSTICA Y LAS CIENCIAS FORENSES, ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CIENCIAS QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS SEGÚN LAS NECESIDADES. ENTRE OTRAS, LA SOCIEDAD HARÁ LO SIGUIENTE:
2.1. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PRE PROCESAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ANTE LOS ENTES DE CONTROR Y ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYA INJERENCIA O CONOCIMIENTO DEPENDA LA EJECUCIÓN DELA MISMA; ESTA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL COMPLEMENTADA CON EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FORENSE.
2.2.- PRESTAR SERVICIOS EN PROCESOS DE CAPACITACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS, DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.3.- PRESTAR ASESORÍA Y/O EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE POLÍTICAS PARA LA MITIGACIÓN DE OS RIESGOS LEGALES, JURÍDICOS Y CORPORATIVOS QUE IMPACTEN EN LAS ÁREAS OPERACIONAL, FINANCIERA Y ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DIAGNOSTICA DEL RIESGO, ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE QUE LLEVE A LA EVALUACIÓN NOTARIA ENCARGADA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, LO QUE INCLUYE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN TEMAS SEGURIDAD FÍSICA, CORPORATIVA, LÓGICA E INFORMÁTICA.
2.4.- PRESTAR ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN 1 DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS Y DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.5.- OPERAR UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PENSAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIALES Y CORPORATIVOS, CUYO OBJETIVO ES LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL (ORAL Y/O ESCRITA), DIAGNÓSTICO DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES, JURÍDICAS Y CORPORATIVAS, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN MISMOS.

SANDRA JANETH MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA 63 BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC073029205
17-11-22 PC073029205
8RU9047OYW
THOMAS GREG & SONS.

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.6.- INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS O ÁREAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
2.7.- TODA ACTIVIDAD LÍCITA QUE SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CLIENTE Y QUE LLEVEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ACORDADO CON LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE QUE EJERCERÁ LA LEGAL Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE ESTÁ LA DE DESIGNAR A SU DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, QUIEN TENDRÁ LA FUNCIÓN DE GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, JUDICIALES, DE POLICÍA, ENTRE OTRAS, ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, DIAN, UGPP, CAJAS DE COMPENSACIÓN, ARL, AFP, EPS, CÁMARA DE COMERCIO, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, ENTRE OTRAS DENTRO DE LAS FACULTADES DEL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NO SE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS O DE BIENES DE

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD NI LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS U OBLIGACIONES, CONSERVANDO EL GERENTE ESTA FUNCIÓN DE FORMA EXCLUSIVA PARA PROBAR LA CALIDAD DE DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BASTARA CON LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA EL GERENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME ANGEL LONDOÑO	C.C.94486559
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIME ANGEL RAMIREZ	C.C.16207602

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8551

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC073029204
A9LRWOG86M 17-11-22 PC073029204
THOMAS GREG & SONS

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44,892,630

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30/03/2023 08:27:49 am

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

PC073029203

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA
63
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

17-11-22 PC073029203

QZD8KV6T2W

THOMAS GREG & SONS.

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

Nº 0959 - 2023

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá, 2023-05-19 15:55:57 Documento: HUGX2

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

Ante SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

URREGO ESCOBAR DIEGO ALEJANDRO identificado(a) con C.C. 79983390

4549

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento código hugx2.

FIRMA

Cod. Verificación: HUGX2

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Nº0959-2023

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NIT 91072476-1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127 - 3654274
info@notaria63.co
IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 13074
emitida 19/May/2023 2:29 pm

NOTARIA63.CO

CUFE: 36c7add04abe23920ab8dae676fdd58492d8fe7bd22205f24d92deccd1a719b13fad09a0a85141acd98df4fb2b4f5896

Información del Trámite

Radicado: 202301115
Escritura No: **959**
Naturaleza del Acto: PODER POR ESCRITURA PUBLICA
Legalizada en: 19/May/2023

Datos del Adquiriente

Nombre: Colpensiones ***(Poderdante)***
Documento: N.I.T. 900336004-7
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CARRERA 10 No.. 72-13)
Actividad Económica: Personas
Régimen Contable: No responsable de IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto		Valor	Valor por Acto
PODER POR ESCRITURA PUBLICA			$ 320,778
4	*Derechos Notariales (Resolución 00387 De 23/01/2023)*	$ 74,900	
4	*Hojas De La Matriz*	$ 18,400	
32	*Hojas Copia Escritura (2 Copias) (0 Simples)*	$ 147,200	
1	*Diligencias*	$ 2,900	
12	*Fotocopias*	$ 4,800	
2	*Autenticacion Biometrica En Linea*	$ 8,000	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,950	
	Recaudos Superintendencia	$ 7,950	
	Impuesto a las ventas (19%)	$ 48,678	
		Total	$ 320,778

Total Gastos de la Factura	$ 256,200
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 64,578
Valor Total de la Factura	$ 320,778

Son: Trescientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos

Formas De Pago

(CREDITO) Credito No 245[Valor Credito : $ 320,778][Sin abonos][Saldo: $ 320,778] Fecha de Vencimiento: 2023-06-18 [PLAZO 30 DIAS]

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Cristhian Felipe Ramirez Angel

Formulario de autorización 18764047215670 desde FEE 12485 hasta FEE 15,000 vigente desde 2023-04-10 hasta 2023-10-09
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio **(Art. 774 del C. de Co.)**
Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9**
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19
Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
19 MAY 2023
CANCELADO

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA 63 BOGOTA
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Z85FB3PU9S
THOMAS GREG & SONS

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NIT 91072476-1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127 - 3654274

Recaudo de Cartera No: **13171**

Cuenta Crédito No
245

Cliente: COLPENSIONES
Documento: N.I.T. 900336004-7
Fecha Recaudo: 19/Mayo/2023

Relación de Facturas

Factura	Escritura	Cta. Cobro	Valor total	Ret.Serv	Ret.Iva	Ret.Ica	Rec. Neto	Saldo Factura
FEE 13074	959	170	$320,778.00	$0.00	$0.00	$0.00	$320,778.00	$0.00
		Total	$320,778.00	$0.00	$0.00	$0.00	$320,778.00	$0.00

Información de pago

Total a pagar: Trescientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos
Total Recaudo: 320,778.00
Forma de pago: Efectivo
Observaciones:

Espacio para firmas

Oscar Mauricio Ardila Alvarez
Firma de funcionario

Firma de cliente
Telefono:

REPÚBLICA DE C
SANDRA JANETH MUNEV
Notaria Encar
NOTARIA
63
Notaría 63 del Circuit

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
15 MAY 2023
CANCELADO

República de Colombia
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 63
Bogotá D. C.

EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR
la presente es **PRIMERA**
Copia **AUTÉNTICA** de la integridad
de la escritura **ORIGINAL PROTOCOLIZADA**
(ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°:	**0959**	Fecha: **19/05/2023**
COMPULSADA:	En 18 hojas rubricadas	
DESTINO:	**INTERESADO**	
BOGOTÁ D.C.	**23 DE MAYO 2023**	

NOTARIA 63 BOGOTÁ
NOTARIA63.CO

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
Notaria 63 (E) de Bogotá D.C.
Res: 4022 de 26-04-2023 SNR

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTÁ 63

PC073029201

OR6JTNQHG0
17-11-22 PC073029201
THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.
Nit : 900369514-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115695
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8243431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3203606273

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 8-50
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8243431
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3203606273

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 27047 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier actividad economica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, La sociedad tendrá un gerente quien ejercera las funciones de representante legal y un subgerente. Son atribuciones del gerente. A. Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. E. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa y extrajudicialmente. F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea General de accionistas y fijarles su remuneracion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0011 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 44564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA	C.C. No. 76.328.346
SUBGERENTE	JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA	C.C. No. 76.321.657

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 19 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44976 del 25 de febrero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 11 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea De Acconistas	49315 del 24 de febrero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 15 del 12 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	54412 del 15 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S
Matrícula No.: 115765
Fecha de Matrícula: 15 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$487.072.376,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2023 12:33:24 pm

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901278676-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049682-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de abril de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@angel-asesores.com
Teléfono comercial 1:	8812114
Teléfono comercial 2:	3183696356
Teléfono comercial 3:	3175019457

Dirección para notificación judicial:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@angel-asesores.com
Teléfono para notificación 1:	8812114
Teléfono para notificación 2:	3183696356
Teléfono para notificación 3:	3175019457

La persona jurídica ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SOPORTE, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ÁREAS JURÍDICAS, FORENSE, ESPECIALIZADA Y DE INVESTIGACIÓN, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN EL CAMPO JURÍDICO Y JUDICIAL, PARA MINIMIZAR EL RIESGO JURÍDICO O PARA GESTIONARLO EN CASO DE NO HABERSE PODIDO EVITAR. PARA ESTE FIN, LA SOCIEDAD PRESTARÁ AL CLIENTE SOLUCIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, DE LA CRIMINALÍSTICA Y LAS CIENCIAS FORENSES, ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CIENCIAS QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS SEGÚN LAS NECESIDADES. ENTRE OTRAS, LA SOCIEDAD HARÁ LO SIGUIENTE:
2.1. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PRE PROCESAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ANTE LOS ENTES DE CONTROR Y ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYA INJERENCIA O CONOCIMIENTO DEPENDA LA EJECUCIÓN DELA MISMA; ESTA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL COMPLEMENTADA CON EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FORENSE.
2.2.- PRESTAR SERVICIOS EN PROCESOS DE CAPACITACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS, DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.3.- PRESTAR ASESORÍA Y/O EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE POLÍTICAS PARA LA MITIGACIÓN DE OS RIESGOS LEGALES, JURÍDICOS Y CORPORATIVOS QUE IMPACTEN EN LAS ÁREAS OPERACIONAL, FINANCIERA Y ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DIAGNOSTICA DEL RIESGO, ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE QUE LLEVE A LA EVALUACIÓN NOTARIA ENCARGADA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, LO QUE INCLUYE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN TEMAS SEGURIDAD FÍSICA, CORPORATIVA, LÓGICA E INFORMÁTICA.
2.4.- PRESTAR ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN 1 DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS Y DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.5.- OPERAR UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PENSAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIALES Y CORPORATIVOS, CUYO OBJETIVO ES LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL (ORAL Y/O ESCRITA), DIAGNÓSTICO DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES, JURÍDICAS Y CORPORATIVAS, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MISMOS.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.6.- INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS O ÁREAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
2.7.- TODA ACTIVIDAD LÍCITA QUE SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CLIENTE Y QUE LLEVEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ACORDADO CON LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE QUE EJERCERÁ LA LEGAL Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE ESTÁ LA DE DESIGNAR A SU DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, QUIEN TENDRÁ LA FUNCIÓN DE GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, JUDICIALES, DE POLICÍA, ENTRE OTRAS, ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, DIAN, UGPP, CAJAS DE COMPENSACIÓN, ARL, AFP, EPS, CÁMARA DE COMERCIO, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, ENTRE OTRAS DENTRO DE LAS FACULTADES DEL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NO SE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS O DE BIENES DE

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD NI LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS U OBLIGACIONES, CONSERVANDO EL GERENTE ESTA FUNCIÓN DE FORMA EXCLUSIVA PARA PROBAR LA CALIDAD DE DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BASTARA CON LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA EL GERENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME ANGEL LONDOÑO	C.C.94486559
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIME ANGEL RAMIREZ	C.C.16207602

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8551

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44,892,630

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S
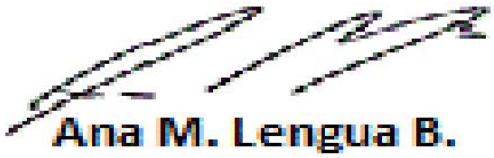
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.